

## **GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)**

### **Decimonovena reunión**

**Montreal, 27 de octubre - 7 de noviembre de 2003**

**Cuestión 2 del Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las Instrucciones  
orden del día: Técnicas que haya que incorporar en la edición 2005/2006**

### **CARGA Y SUJECIÓN DE LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS**

(Nota presentada por el DGAC)

#### **1. INTRODUCCIÓN**

1.1 En la Parte 7; 2.4.1 se exige que “los bultos o sobre-embalajes de mercancías peligrosas que lleven la etiqueta “Exclusivamente en aeronaves de carga” se tienen que cargar de modo tal que algún miembro de la tripulación o alguna persona autorizada pueda verlos, manipularlos y, si su tamaño y masa lo permiten, separarlos en vuelo de las otras mercancías estibadas a bordo.”. Estos requisitos específicos impiden el movimiento de grandes expediciones de materiales idénticos y de hecho reducen la seguridad, ya que el material se reparte entonces por toda la aeronave. El hecho de permitir que bultos idénticos de la misma denominación del artículo expedido, número ONU, embalaje y cantidad se coloquen en la misma zona constituye una mejora necesaria y justificada.

#### **2. PROPUESTA**

2.1 Enmiéndese la Parte 7; 2.4.1 de las Instrucciones Técnicas, del siguiente modo:

##### **“2.4.1 Carga a bordo de las aeronaves cargueras**

Con excepción de los bultos y sobre-embalajes idénticos de la misma sustancia, denominación del artículo expedido, número ONU y cantidad, ~~Los~~ los bultos o sobre-embalajes de mercancías peligrosas que lleven la etiqueta “Exclusivamente en aeronaves de carga” se tienen que cargar de modo tal que algún miembro de la tripulación o alguna persona autorizada pueda verlos, manipularlos y, si su tamaño y masa lo permiten, separarlos en vuelo de las otras mercancías estibadas a bordo. Las etiquetas de clase de riesgos y la que indica “Exclusivamente en aeronaves de carga” deben quedar visibles. Esta disposición no es aplicable a lo siguiente:”

Añádase la siguiente nota después de d):

*Nota.— Los bultos idénticos de misma denominación del artículo expedido, número ONU, embalaje y cantidad que estén agrupados deberán llevar bien visibles sus etiquetas exteriores, e identificarse en la red de la paleta o el contenedor utilizando una etiqueta de identificación (que incluya el número de artículos del grupo) colocada en la zona de la expedición agrupada. Además, la agrupación debe indicarse en la información proporcionada al piloto al mando.*

— FIN —